EDUCATION LAW CENTER | Ficha informativa

ASISTENCIA ESCOLAR Y OBSTÁCULOS PARA LA ASISTENCIA (AUSENTISMO): PREGUNTAS FRECUENTES

Agosto 2026

¿Qué hay de nuevo?: Normas de Asistencia, Ausentismo e Inscripción para los alumnos en las escuelas cibernéticas virtuales

En virtud de la Ley 47, se prohíbe a los alumnos que "faltan habitualmente a clase" cambiarse a un colegio concertado virtual durante el curso escolar sin una orden judicial emitida por un juez. Además, la Ley 47 impone nuevos requisitos sobre lo que se considera "asistencia" para los niños que participan en el aprendizaje sincrónico y asincrónico en colegios concertados virtuales, y también exige controles de bienestar para los alumnos de dichos centros y para aquellos que asisten a programas virtuales a tiempo completo en los distritos escolares. Obtenga más información sobre estos nuevos requisitos en nuestra nueva ficha informativa sobre la Ley 47: Nuevas normas de inscripción y asistencia, y controles de bienestar para los colegios concertados online y los programas virtuales

¿QUIÉN DEBE ASISTIR A LA ESCUELA EN PENSILVANIA?

Todos los estudiantes en Pensilvania deben asistir a la escuela desde los 6 hasta los 18 años o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero.[1] Estas "edades de escolaridad obligatoria" entraron en vigencia durante el ciclo escolar 2020-2021.[2] Conforme a la ley, todos los estudiantes deben asistir a la escuela hasta su cumpleaños número 18 o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero, a menos que califiquen para una excepción limitada, como se explica a continuación. Los requisitos de edad de escolaridad obligatoria no se aplican a jóvenes menores de 18 años que tengan un certificado de graduación de una escuela secundaria regularmente acreditada, con licencia, registrada o aprobada.[3]

Además, una vez que inscriba por primera vez a su hijo en la escuela, su hijo debe asistir a la escuela incluso si no ha alcanzado los 6 años.[4] No obstante, si inscribe a su hijo en jardín de infantes y más adelante decide que no está listo para la escuela, puede retirarlo formalmente de la escuela, en cuyo momento su hijo ya no estará obligado a asistir a la escuela hasta cumplir 6 años.[5] No puede dejar de enviar a su hijo a la escuela sin antes retirarlo.

¿ESTOY CUMPLIENDO CON LA LEY SI MI HIJO ASISTE A UNA ESCUELA PRIVADA O RECIBE EDUCACIÓN EN EL HOGAR?

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Sí. Un niño debe asistir a un colegio público ordinario, a un colegio concertado, a un colegio concertado virtual o a un colegio privado o religioso autorizado, o bien participar en un programa de educación en el hogar aprobado (que debe cumplir unos requisitos específicos establecidos por la legislación estatal).[6]

¿EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN A ESTOS REQUISITOS DE ASISTENCIA?

Sí. Hay varias excepciones limitadas, por lo general para determinados tipos de estudiantes que trabajan y participan de tipos específicos de trabajo. Por ejemplo, los estudiantes mayores de 16 años y que tengan empleos de tiempo completo durante el horario escolar y que obtengan un certificado de empleo no tienen la obligación de asistir a la escuela.[7] El estudiante debe obtener un permiso de trabajo (a menudo llamado "documentos de trabajo") de su distrito escolar,[8] y estos deben ser completados por el padre, la madre, el tutor o el cuidador legal del menor.[9]

¿QUÉ ADULTOS SON RESPONSABLES DE GARANTIZAR QUE UN NIÑO ASISTA A LA ESCUELA?

La ley utiliza el término de persona o personas "en una relación parental con el niño" para describir a los adultos que pueden ser legalmente responsables de asegurarse de que el niño asista a la escuela.[10] La persona o las personas "en una relación parental con el niño" (en general, los padres del niño, pero a veces un tutor o familiar) son legalmente responsables de asegurarse de que el niño asista a la escuela.[11] Las "personas en una relación parental" pueden ser un padre biológico o adoptivo que tenga la custodia del niño; un padre biológico o adoptivo que no tenga la custodia del niño; el tutor del niño o una persona con la cual el niño viva y que actúe en una función parental para el niño.[12] Esto puede incluir a un cuidador que inscriba a un niño mediante la presentación de una declaración jurada ante el distrito escolar. Consulte la ficha técnica de ELC sobre cómo inscribir a un niño que vive con alguien que no es su padre/madre.

¿CÓMO SE DETERMINA LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS EN UNA ESCUELA CIBERNÉTICA AUTÓNOMA?

Si su hijo asiste a un colegio concertado virtual, debe asegurarse de comprender cómo determinará el centro si se le considera "presente" ese día. La determinación de la asistencia en un colegio concertado virtual depende de si el alumno recibe enseñanza sincrónica (clases en directo con un profesor) o asincrónica (realización de tareas de forma autónoma sin clases en directo).

Para que se considere que un alumno está "presente" y «asiste» a clase en el marco de la enseñanza sincrónica en un colegio concertado virtual, "debe estar presente y a la vista del profesor a través de la cámara durante cada sesión de enseñanza sincrónica de cada asignatura".[13] Para que se considere que un alumno está "presente" en la enseñanza asíncrona de un colegio concertado virtual, debe completar los objetivos semanales establecidos y definidos por dicho colegio. Dichos objetivos semanales deben ser suficientes para demostrar que el alumno está realizando un progreso adecuado y constante hacia la finalización de cada asignatura en la que esté inscrito.[14] Cualquier alumno que no cumpla con los objetivos semanales recibirá una ausencia injustificada.[15]

Para obtener más información sobre estos requisitos, consulte nuestra ficha informativa sobre la Ley 47: Nuevas normas de inscripción y asistencia, y controles de bienestar para los colegios concertados en línea y los programas virtuales.

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

¿SE PUEDE RESPONSABILIZAR LEGALMENTE A LOS ESTUDIANTES POR NO ASISTIR A LA ESCUELA?

Sí. Los alumnos deben asistir al colegio todos los días lectivos si se encuentran en edad de escolarización obligatoria. Una vez que su hijo cumpla 15 años, el colegio podrá llevarle ante los tribunales si no asiste al colegio tal y como exige la ley.[16] Los estudiantes mayores de 15 años pueden enfrentarse a diversas consecuencias a largo plazo, como multas, servicios comunitarios y la suspensión de su permiso de conducir.[17] Además, es posible que se exija a los alumnos en edad escolar que se encuentren en el sistema de justicia juvenil o en el sistema penal para adultos que asistan a la escuela como condición para su libertad condicional.

¿LAS ESCUELAS DEBEN TRABAJAR CON LAS FAMILIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS ESTUDIANTES ASISTAN A LA ESCUELA?

Sí. Tal y como se recoge en las directrices del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés), es fundamental establecer relaciones positivas entre la familia y el centro educativo.[18] Los centros educativos deben esforzarse por establecer relaciones positivas con las familias y comunicar con claridad las expectativas en materia de asistencia escolar, así como la forma de presentar a tiempo la justificación de una ausencia. Los centros educativos y las familias también deben colaborar para resolver los obstáculos que dificultan la asistencia y garantizar que los alumnos no acumulen ausencias. Como padre, madre o cuidador, también puede informarse sobre las medidas que está adoptando su distrito para abordar el absentismo escolar y sobre los programas y recursos que están o podrían estar disponibles para fomentar la asistencia a clase — como el programa Check & Connect, los programas de mentores en el centro educativo, la posibilidad de solicitar llamadas de despertador de famosos, etc.—. Para obtener más información sobre las prácticas proactivas basadas en la investigación y respaldadas por el Departamento de Educación de Pensilvania (PDE), consulte el Kit de herramientas sobre asistencia escolar.

¿QUÉ ES UNA AUSENCIA JUSTIFICADA?

La legislación de Pensilvania define de manera amplia las ausencias como justificadas cuando un alumno no puede asistir al colegio debido a problemas físicos o mentales o a "otras razones urgentes".[19] Una ausencia se considera justificada cuando un alumno es dado de baja durante el horario escolar por una enfermera, un responsable del centro u otra persona designada, o cuando el alumno se ausenta para recibir atención sanitaria profesional o terapia prestada por un profesional sanitario colegiado. Los centros educativos deben considerar como ausencias justificadas las causadas por enfermedad, la necesidad de ponerse en cuarentena debido a la exposición al COVID-19, una emergencia familiar, el fallecimiento de un familiar, citas médicas, de salud mental o dentales, actividades escolares autorizadas y viajes educativos con autorización previa.[20] Debido a la actual escasez de transporte, los centros educativos también deben justificar las ausencias provocadas por la falta de transporte escolar. Dichas ausencias se enmarcan en la categoría de "otras razones urgentes". Además, muchos centros educativos han reconocido que la preocupación de las familias por las medidas de control de inmigración en los centros también se considera una ausencia justificada por "otras razones urgentes".

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Si a su hijo se le ha registrado indebidamente una ausencia injustificada, puede solicitar que se corrija su expediente de asistencia. Consulte la herramienta de autodefensa para la corrección del expediente de asistencia de ELC-PA.

¿EXISTEN OBSTÁCULOS SISTÉMICOS QUE PUEDAN IMPEDIR QUE LOS ALUMNOS ASISTAN A CLASE CADA DÍA?

Sí. Los alumnos pueden encontrarse con obstáculos tanto de carácter escolar como sistémicos que les impiden asistir a clase. Lamentablemente, los obstáculos a la asistencia escolar, tanto en Pensilvania como en todo el país, han aumentado desde el inicio de la pandemia del COVID-19.[21] El informe del 2024 de la Comisión Conjunta del Gobierno Estatal de Pensilvania, titulado *"El proceso de absentismo escolar: el reto de mejorar la asistencia en las escuelas de Pensilvania"*, describía una serie de obstáculos fundamentales que dificultan la asistencia escolar y que habían sido identificados por los alumnos y sus cuidadores.[22] Entre estos obstáculos se encuentran la falta de medios de transporte fiables, las necesidades de salud mental no atendidas, la falta de acceso a alimentos básicos y a una vivienda, el miedo a la violencia en el colegio y en la comunidad, la necesidad de compaginar el trabajo a tiempo completo con los estudios, y las dificultades de los cuidadores para comprender las normas de asistencia escolar.[23] Las autoridades escolares también señalaron que el trauma persistente derivado de la pandemia del COVID-19, así como el acoso escolar y el acoso en general, son factores clave que influyen en el ausentismo.[24] Los empleados del centro educativo también señalaron que, debido a la falta de tiempo, no pudieron ofrecer un "apoyo individual a las familias" adecuado para hacer frente a las dificultades.[25] Estos mismos problemas también se han reconocido como obstáculos para la asistencia a nivel nacional.[26]

La comisión también concluyó que, para fomentar la asistencia de los alumnos, es necesario que haya "más recursos en materia de salud mental y que los centros educativos cuenten con mayor financiación para ofrecer mejores recursos".[27] Las investigaciones demuestran la importancia de estos recursos para mejorar la asistencia y los resultados académicos, incluida la impartición de "un plan de estudios atractivo y sensible a las diferencias culturales, así como medidas de apoyo en el ámbito escolar", como los servicios sanitarios y sociales.[28] Es evidente, tal y como ha reconocido la comisión, que "el ausentismo escolar es consecuencia de causas de fondo"[29] y que el "ausentismo crónico" es un "indicador fiable del clima escolar".[30] Esta realidad hace que sea fundamental abordar las condiciones perjudiciales desde su origen.

¿CUENTA UN NIÑO CON PROTECCIONES ADICIONALES SI SE ENCUENTRA SIN HOGAR O ESTÁ EN UN HOGAR DE ACOGIDA?

Sí. El hecho de encontrarse sin hogar puede provocar que un niño falte al colegio. Los centros educativos no pueden considerar las ausencias provocadas por la situación de vivienda de un alumno como ausencias injustificadas o "ilegales".[31] Dichas ausencias deben considerarse justificadas. Además, los centros educativos deben esforzarse por eliminar los obstáculos que impiden la asistencia de los alumnos que se encuentran en estas situaciones y revisar las normas escolares que dan lugar a dichos obstáculos.[32]

Además, se debe eximir a un menor que se encuentre en acogida o en el sistema de justicia juvenil de asistir a audiencias judiciales o reuniones relacionadas con su situación ante una agencia del

condado de protección de la infancia y la juventud o ante el servicio de libertad condicional para menores, así como para las visitas familiares.[33]

¿ES ILEGAL QUE LAS POLÍTICAS DE ASISTENCIA SE APLIQUEN DE FORMA QUE DISCRIMINEN A LOS NIÑOS POR MOTIVOS DE RAZA?

Sí. Sin embargo, los informes revelan que, tanto en Pensilvania como en el resto del país, las familias de minorías étnicas y las que viven en la pobreza son las que tienen más probabilidades de verse sometidas a procedimientos por ausentismo escolar debido a diversas barreras sistémicas, entre ellas el racismo y el acceso desigual a los recursos.[34]

Las escuelas de Pensilvania se encuentran entre las que presentan mayores desigualdades del país. Los niños de raza negra y de origen latino asisten de manera desproporcionada a centros educativos que han sido calificados como "con una financiación extremadamente insuficiente" y con los recursos más escasos.[35] Esto significa que los estudiantes de raza negra y de origen latino tienen menos oportunidades en comparación con sus compañeros blancos, tanto en Pensilvania como en todo el país,[36] incluidas las medidas de apoyo en los centros educativos para hacer frente a los obstáculos a la asistencia, que suelen estar disponibles en los centros con mayores recursos. Lamentablemente, "ningún otro estado del país ofrece un acceso tan amplio a las oportunidades educativas a sus alumnos blancos y a los procedentes de familias con mayores ingresos, al tiempo que proporciona un acceso tan limitado a sus alumnos negros e hispanos y a los procedentes de familias con bajos ingresos".[37]

Cabe destacar que, al analizar los obstáculos para la asistencia escolar, la Comisión Conjunta del Gobierno Estatal de Pensilvania **determinó que tanto la pobreza como el racismo provocaban desigualdades.**[38] A pesar de este importante hallazgo, a menudo se atribuye erróneamente la culpa a familias concretas, aunque el racismo y otros factores sistémicos suelen ser la causa subyacente de los obstáculos que dificultan la asistencia.[39] Las familias de color también pueden encontrarse con entornos escolares hostiles desde el punto de vista racial o con miembros del personal escolar que no permiten a las familias corregir los registros de asistencia de sus hijos o que siguen marcándolos como ausentes cuando una barrera escolar conocida, como la falta de transporte, les ha impedido asistir a la escuela.

Todas estas situaciones perjudiciales dan lugar a la apertura de procedimientos por ausentismo escolar y pueden acarrear consecuencias devastadoras y duraderas para los alumnos y sus familias, incluida la separación del menor de su hogar. Además, los propios procedimientos por ausentismo escolar a menudo no abordan las causas fundamentales que provocaron, en primer lugar, que el menor dejara de asistir al colegio.

Los centros educativos infringen la legislación federal cuando discriminan de forma intencionada, y también pueden infringirla al aplicar políticas y prácticas aparentemente neutras que tienen el efecto injustificado de discriminar a los alumnos por motivos de raza, nacionalidad o color de piel.[40]

¿QUÉ SE ENTIENDE POR "AUSENTISMO ESCOLAR" SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE PENNSYLVANIA?

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Se considera ausentismo escolar el hecho de acumular tres o más ausencias injustificadas durante el presente curso escolar.[41] No es necesario que estas ausencias sean consecutivas.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR "AUSENTISMO HABITUAL" SEGÚN LA LEY?

Se entiende por ausentismo habitual el hecho de acumular seis o más ausencias injustificadas durante el presente curso escolar.[42] No es necesario que estas ausencias sean consecutivas.

¿QUÉ SUCEDE SI SE CONSIDERA QUE MI HIJO ES UN "AUSENTISTA ESCOLAR" SEGÚN LA LEY?

Una vez que su hijo haya acumulado tres o más ausencias injustificadas durante el presente curso escolar — lo que significa que su hijo está faltando a clase sin justificación, tal y como lo define la ley — [43] el centro educativo de su hijo debe enviarle una notificación por escrito en la que se le explique que su hijo se encuentra en situación legal de ausentismo escolar. El centro **debe** enviar esta notificación en un plazo de 10 días a partir de la tercera ausencia injustificada de su hijo. La notificación **debe** estar redactada en el idioma de comunicación que usted prefiera, tal y como indicó en la encuesta sobre el idioma familiar cuando inscribió a su hijo en el centro por primera vez.

La notificación **debe** describir qué sucederá si su hijo acumula seis o más ausencias durante el presente curso escolar y se considera que se encuentra en situación legal de ausentismo escolar habitual. La notificación **puede** incluir también una propuesta de reunión para analizar los motivos por los que su hijo está encontrando dificultades para asistir a clase, así como un plan para ayudarle a superar dichos obstáculos. Además, en virtud de la Ley 47, esta notificación debe explicar asimismo que un alumno que se convierta en *ausente habitual* (al acumular seis o más ausencias injustificadas) no podrá cambiarse durante el curso escolar a un colegio concertado virtual, a menos que un juez determine que dicho cambio redunda en el interés educativo del alumno.[44] La notificación deberá incluir, asimismo, un aviso independiente en el que se exponga el derecho de los padres, tutores o del propio alumno a solicitar que el tribunal celebre una audiencia sobre el interés superior en materia educativa en caso de que el menor falte habitualmente a clase.[45] Por último, la notificación enviada por el centro educativo debe ofrecer recursos para ayudar a las familias a mejorar la asistencia y proporcionar oportunidades de recuperación académica como respuesta a los problemas de asistencia.[46]

¿QUÉ SUCEDE SI SE CONSIDERA QUE MI HIJO ES UN "AUSENTISTA HABITUAL" A EFECTOS LEGALES?

Una vez que su hijo haya acumulado seis o más ausencias injustificadas en el curso escolar *actual* [47] — lo que significa que, a efectos legales, se considera que su hijo es un ausentista habitual [48] — **El centro educativo de su hijo debe celebrar una reunión** para analizar los motivos de las ausencias de su hijo y elaborar un plan destinado a abordar y eliminar los obstáculos que dificultan la asistencia. Esta reunión se denomina "reunión para la mejora de la asistencia escolar".[49]

Antes de celebrar esta reunión, el centro educativo debe informarle de la misma e intentar que asista. El centro educativo **debe** proporcionarle **una notificación por escrito con antelación**

sobre la fecha y la hora de la reunión y **debe**, además, **intentar ponerse en contacto con usted por teléfono al menos dos veces.**[50] Cualquier intento de ponerse en contacto con usted o de comunicarse con usted deberá realizarse en su idioma preferido.[51]

Una vez que se considere que su hijo incurre en ausentismo escolar habitual según lo establecido por la ley, el centro educativo deberá adoptar determinadas medidas, en función de si su hijo es menor de 15 años o tiene 15 años o más. Estas medidas incluyen **la derivación a programas de mejora de la asistencia, a la agencia de Servicios para la Infancia y la Juventud (CYS, por sus siglas en inglés) del condado o a los tribunales.**[52] Además, en virtud de la Ley 47, un alumno que falte habitualmente a clase no podrá cambiarse a un colegio virtual concertado durante el curso escolar, a menos que un juez determine que dicho cambio redunda en el interés educativo superior del alumno.[53]

Herramientas de Detección de Obstáculos a la Asistencia

Con el fin de identificar y abordar de forma proactiva los obstáculos a la asistencia, ELC-PA ha creado tres herramientas de detección de obstáculos a la asistencia distintas - una de ellas puede ser utilizada por las familias,[54] una por los centros educativos,[55] y otra para los jueces de los tribunales de distrito (MDJ).[56] Si va a asistir a una reunión sobre la mejora de la asistencia escolar, le recomendamos que rellene y lleve consigo la herramienta de autoevaluación de las necesidades familiares para asegurarse de que el centro educativo de su hijo documente y aborde adecuadamente todos los obstáculos que dificultan la asistencia.

¿EN QUÉ CONSISTE UNA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Este tipo de reunión es un encuentro "en el que se analizan las ausencias del niño y los motivos de las mismas, con el fin de mejorar la asistencia, con o sin servicios adicionales".[57] El objetivo de la reunión es **identificar todas las barreras** a las que se enfrenta su hijo para asistir al colegio y **abordarlas** mediante la elaboración de un plan que le ayude a asistir al colegio de forma regular. El centro educativo de su hijo debe tener en cuenta todas las barreras que puedan estar impidiendo que su hijo asista a clase, incluidas aquellas que puedan deberse al propio centro o a las condiciones que en él se dan. Entre estas barreras podrían figurar las siguientes: su hijo sufre acoso o intimidación en el centro; su hijo necesita educación especial para acceder al centro o asistir a clase; el transporte proporcionado por el centro no llega; o la inestabilidad en la vivienda impide que su hijo acuda al centro.

Al finalizar la reunión, el centro educativo **debe elaborar un plan,** denominado plan de mejora de la asistencia escolar (SAIP, por sus siglas en inglés), que contribuirá a que su hijo asista a clase y a eliminar los obstáculos que dificultan la asistencia. Debe solicitar una copia de este plan y conservarla para sus archivos.

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

¿A QUIÉN SE DEBE INVITAR A UNA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA?

El centro educativo **debe** invitar a las siguientes personas a la reunión para mejorar la asistencia:

- Al niño.
- La persona que ejerce la patria potestad sobre el niño (usted).
- Otras personas que usted o su hijo consideren que puedan ser recursos útiles (como una tía, abuelo, hermano, amigo de la familia, defensor, miembro de la comunidad, etc.).
- Personal escolar pertinente. Entre ellos deben figurar los miembros del equipo del IEP o de la Sección 504 del niño, si este es un alumno con discapacidad.
- Proveedores de servicios recomendados (como gestores de casos, profesionales de la salud conductual, agentes de libertad condicional, especialistas en infancia y juventud, etc.). Si no está de acuerdo con la participación de alguien ajeno al centro educativo, a esa persona *no* se le debe permitir asistir a la reunión.

¿DEBO ASISTIR A LA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR?

No. No está obligado a asistir a la reunión para mejorar la asistencia.[58] No obstante, es recomendable asistir, ya que supone una oportunidad para elaborar, en colaboración con los responsables del centro educativo, un plan que ayude a su hijo a asistir a clase. No hay consecuencias por no asistir, pero si no se establece un plan adecuado, es probable que su hijo siga enfrentándose a obstáculos para asistir a clase, acumule más ausencias injustificadas y pueda ser objeto de la emisión de una citación por ausentismo escolar y de la derivación a los tribunales.

SI NO ASISTO, ¿LA ESCUELA DE MI HIJO DEBE CELEBRAR, AUN ASÍ, UNA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Sí. El centro educativo **debe** celebrar una reunión para mejorar la asistencia escolar, independientemente de que usted asista o no. Esto es importante porque, aunque los padres suelen estar muy ocupados, el centro debe cumplir con su obligación de identificar y ayudar a eliminar cualquier obstáculo que impida la asistencia de su hijo.[59]

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Después de la reunión, su hijo debe asistir al colegio. El plan de mejora de la asistencia escolar (SAIP, por sus siglas en inglés), que se elabora durante la reunión de mejora de la asistencia escolar, debe incluir medidas concretas para todos los miembros del equipo — usted, su hijo, el colegio y otras personas — con el fin de ayudar a su hijo a asistir al colegio.[60] Recuerde solicitar una copia del SAIP. No existe un plazo establecido durante el cual el plan deba estar en vigor antes de que el centro educativo pueda emprender acciones legales contra usted y/o su hijo. Aunque el centro educativo debería conceder un plazo para poner en marcha el plan antes de emprender acciones legales, una vez que su hijo cometa ausentismo escolar habitual según lo definido por la ley — es decir, que acumule seis o más ausencias injustificadas —, el centro educativo está obligado a emprender acciones legales. La Comisión Conjunta del Gobierno Estatal ha destacado la importancia de contar con planes integrales y la necesidad de disponer de equipos dotados de recursos, incluidas las derivaciones a servicios de apoyo en materia de salud mental, como "una

solución para eliminar las barreras específicas a las que se enfrentan determinados alumnos".”[61] Asimismo, ha recomendado que los centros educativos concedan tiempo para que los planes surtan efecto y "evalúen la eficacia del SAIP" antes de adoptar medidas adicionales.[62]

¿PUEDE EL CENTRO EDUCATIVO EMPRENDER ACCIONES LEGALES CONTRA MÍ O CONTRA MI HIJO SI NO HA CELEBRADO UNA REUNIÓN PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR?

No. Los centros educativos **no pueden** emprender acciones legales contra usted y/o su hijo hasta **después** de la fecha de la reunión para mejorar la asistencia escolar.[63] Al derivar a un alumno y/o a su familia a la agencia de Servicios para la Infancia y la Juventud (CYS, por sus siglas en inglés) del condado por ausentismo escolar habitual, el centro educativo debe proporcionar a los CYS una **verificación** (prueba) de que se ha celebrado una reunión para mejorar la asistencia escolar.[64] Esto significa que el centro educativo debe facilitar una copia del plan de mejora de la asistencia al CYS. Del mismo modo, cuando se remita a un alumno y/o a un padre o madre ante los tribunales por ausentismo escolar habitual, el centro educativo debe presentar ante el tribunal **una verificación** del plan de mejora de la asistencia escolar.[65]

Si el centro educativo de su hijo no ha celebrado una reunión para tratar las ausencias de su hijo y no ha elaborado un plan de mejora de la asistencia escolar antes de remitirle a usted y/o a su hijo al CYS o a los tribunales, debe comunicárselo inmediatamente al asistente social del CYS o al tribunal. Asimismo, debe notificarlo a la Oficina para la Seguridad en las Escuelas del Departamento de Educación de Pensilvania, llamando al 717-787-4417. La escuela **debe** celebrar esta reunión antes de emprender cualquier acción legal contra usted o su hijo.[66]

TENGO UN HIJO CON DISCAPACIDAD QUE TIENE DIFICULTADES PARA ASISTIR AL COLEGIO. ¿QUÉ DEBO SABER?

Si su hijo tiene una discapacidad — es decir, si cuenta con un Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan conforme a la Sección 504 o al Capítulo 15 — y se le considera ausente o ausente habitual según la ley, el centro educativo deberá convocar al equipo del IEP para analizar cómo las dificultades de asistencia afectan al programa educativo de su hijo.[67] Dado que faltar a clase dificulta, evidentemente, el aprendizaje de su hijo, el equipo debe analizar estrategias para mejorar la asistencia de su hijo, así como para garantizar que reciba una educación incluso cuando no pueda asistir al colegio debido a su discapacidad. El equipo debe modificar el IEP o el plan de la Sección 504 para ofrecer servicios y apoyos adecuados y específicos para su hijo.

Es importante que el centro convoque al equipo del IEP o de la Sección 504 de su hijo, en lugar de limitarse a celebrar una reunión para mejorar la asistencia escolar.[68] Esto se debe a que los servicios y el apoyo que se incluyen en un IEP o en un plan de la Sección 504 son jurídicamente vinculantes, y usted puede exigir responsabilidades a la escuela por no proporcionar dichos servicios a su hijo. El plan de mejora de la asistencia escolar no es legalmente vinculante como un IEP o un plan de la Sección 504. Aunque algunas de las personas a las que la escuela está obligada a invitar al programa de mejora de la asistencia escolar también pueden ser invitadas a la reunión del equipo del IEP o de la Sección 504, hay otras personas cuya presencia en la reunión del equipo

del IEP es obligatoria por ley, como el profesor de educación especial de su hijo y una persona de la escuela autorizada para tomar decisiones en nombre de la misma.

Por último, el centro educativo de su hijo nunca debe sancionarle por un comportamiento que provoque ausencias relacionadas con su discapacidad o causadas por ella, incluida la hospitalización total o parcial derivada de dicha discapacidad. Esto incluye las remisiones al Servicio de Protección de Menores (CYS, por sus siglas en inglés) y a los tribunales, así como la suspensión y la expulsión. Si recibe una notificación por ausentismo escolar de la escuela de su hijo y este tiene una discapacidad, debe ponerse en contacto inmediatamente con el coordinador de educación especial de la escuela para solicitar una reunión del equipo del IEP con el fin de tratar las ausencias de su hijo. También puede presentar una reclamación ante la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania. Para obtener más información sobre este proceso, consulte la hoja informativa de ELC-PA Resolución de desacuerdos en materia de educación especial.

¿QUÉ MEDIDAS LEGALES PUEDE TOMAR EL CENTRO EDUCATIVO SI SE CONSIDERA QUE MI HIJO ES UN "AUSENTISTA HABITUAL" SEGÚN LA LEY Y TIENE MENOS DE 15 AÑOS?

Si su hijo es menor de 15 años y se le considera ausentista habitual según la ley — es decir, si tiene seis o más ausencias injustificadas —, el centro educativo **debe** derivar a su hijo a:[69]

- Un programa de mejora de la asistencia escolar, ya sea en el ámbito escolar o comunitario, **o bien**
- A la agencia de Servicios para la Infancia y la Juventud (CYS, por sus siglas en inglés) del condado que presta estos servicios. La CYS también puede presentar una solicitud para que se declare a su hijo como persona a cargo del Estado por considerarse que incurre habitualmente en ausentismo escolar según lo establecido por la ley. Esto significa que su hijo podría quedar bajo supervisión o ser retirado de su hogar y acogido en una familia de acogida o en un centro de acogida.

Además, si su hijo es menor de 15 años y se considera que incurre en ausentismo escolar habitual según lo establecido por la ley, el centro educativo **podría presentar una denuncia contra usted ante el juzgado de distrito.**[70]

¿QUÉ MEDIDAS LEGALES PUEDE TOMAR EL CENTRO EDUCATIVO SI SE CONSIDERA QUE MI HIJO ES UN AUSENTISTA HABITUAL SEGÚN LA LEY Y TIENE 15 AÑOS O MÁS?

Si su hijo tiene **15 años o más** y se le considera ausentista habitual según la ley — es decir, si tiene seis o más ausencias injustificadas—, el centro educativo deberá:[71]

- Derivar a su hijo a un programa de mejora de la asistencia escolar, ya sea en el centro educativo o en la comunidad, **o bien**
- Presentar una denuncia contra su hijo o contra usted ante el tribunal local de distrito.

Además, si el centro remite a su hijo a un programa de mejora de la asistencia, ya sea en el propio centro o en la comunidad, y su hijo no asiste al programa o acumula más ausencias injustificadas,

el centro podrá remitirlo a la agencia de Servicios para la Infancia y la Juventud del condado.[72] El CYS **podría** presentar una solicitud para que se declare a su hijo como persona a cargo del Estado y se le considere ausentista habitual según la ley.[73] Esto significa que su hijo podría quedar bajo supervisión judicial o ser retirado de su hogar y acogido en una familia de acogida o en un centro de acogida.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR O COMUNITARIO?

Estos programas están diseñados para mejorar la asistencia escolar, con el objetivo de **identificar** y **abordar** todas las causas subyacentes de las ausencias de un niño. Es posible que su colegio o su comunidad cuente con un programa de este tipo, o quizá no.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO SI MI HIJO O YO HEMOS SIDO CITADOS POR AUSENTISMO ESCOLAR?

Si usted o su hijo han sido citados por ausentismo escolar ante un tribunal de distrito local, denominado tribunal de distrito magisterial o "MDJ; por sus siglas en inglés", el tribunal **debe** facilitarle una **notificación por escrito** de la audiencia en el idioma que usted prefiera.[74] La notificación también debería incluir información sobre la disponibilidad de un programa de medidas alternativas previo al fallo condenatorio.[75] Estos programas pueden ayudar a los alumnos y a las familias a evitar una condena por ausentismo escolar.

Una vez que reciba la notificación de una audiencia en un tribunal de distrito local, lo primero que debe hacer es determinar si se trata del tribunal adecuado. Si su hijo asiste a un colegio público o a un colegio concertado, el tribunal adecuado será el tribunal de distrito local correspondiente a la dirección del centro educativo.[76] Si su hijo asiste a una **escuela concertada virtual**, el tribunal competente será el tribunal de distrito local correspondiente a la dirección de residencia de su hijo.[77] Si usted o su hijo han sido citados ante un tribunal equivocado, debe plantear este argumento ante el juez y solicitar la desestimación del caso.

En esta audiencia también deberán estar presentes un representante del centro educativo en el que el menor esté inscrito actualmente, una persona con la que el menor tenga una relación parental y que resida con él, y el propio menor, si tiene 15 años o más, salvo que el juez le exima de asistir.[78] Las audiencias deben celebrarse de forma presencial, salvo que el juez determine que "las comunicaciones bidireccionales simultáneas son necesarias y se ajustan a las normas procesales".[79]

En la audiencia, el centro educativo expondrá sus argumentos en su contra o en contra de su hijo. A continuación, usted y su hijo tendrán la oportunidad de exponer sus argumentos y su defensa. Recae sobre el centro educativo la carga de la prueba **más allá de toda duda razonable**[80] que usted o su hijo/a estuviera:

- Sujeto a la escolarización obligatoria.
    - Esto significa que su hijo **tiene entre 6 y 18 años y aún no se ha graduado**, o bien **es menor de esa edad, pero está inscrito en un centro educativo** y no cumple los requisitos para acogerse a ninguna de las excepciones a la escolarización obligatoria.

- Se le considera ausentista habitual a efectos legales.
    - Esto significa que su hijo ha tenido seis o más ausencias injustificadas durante el curso escolar actual.

- Sin justificación.
    - Esto significa que el centro educativo **debe** presentar pruebas ante el tribunal de que las ausencias de su hijo *no estaban justificadas*. Si el centro educativo no presenta dichas pruebas, se considerará que *no ha cumplido con su obligación de demostración*, y ni usted ni su hijo *podrán ser condenados por ausentismo escolar*.

A continuación, usted o su hijo tendrán la oportunidad de exponer su caso. Si se le ha notificado una citación, podrá presentar pruebas de que tomó **todas las medidas razonables** para asegurarse de que su hijo asistiera al colegio.[81] Si presenta pruebas sólidas al respecto, no debería ser "declarado culpable", que es el término que se utiliza en la legislación para referirse a la constatación de que se ha infringido la ley de escolarización obligatoria.[82]

Consejos: Si las ausencias de su hijo estuvieron justificadas por cualquier motivo, debe presentar las pruebas correspondientes. Por ejemplo, si las ausencias de su hijo eran legalmente justificables según la política de asistencia de su colegio, debe explicar por qué. Aporte toda la documentación de la que disponga para respaldar cualquier justificación que usted o su hijo consideren pertinente.

Entre los motivos habituales por los que los niños faltan a clase se incluyen razones de salud, motivos relacionados con una discapacidad del niño o problemas de transporte. Si este es el caso de su hijo, debe asegurarse de presentar esta información ante el tribunal. Como siempre, esté preparado para mostrar cualquier documentación que tenga que explique el estado de salud o la discapacidad de su hijo.

Asegúrese de asistir a la reunión para mejorar la asistencia escolar. En dicha reunión, podrá solicitar servicios y apoyos por parte del centro educativo de su hijo para ayudarle a asistir a clase. Obtenga una copia del plan de mejora de la asistencia escolar y llévela a la audiencia judicial para mostrar al tribunal lo que ha hecho usted para ayudar a su hijo a asistir a clase y lo que el centro educativo de su hijo ha hecho o no ha hecho para ayudarle.

¿A QUÉ CONSECUENCIAS SE ENFRENTA MI HIJO SI ES "DECLARADO CULPABLE" DE AUSENCIA NO JUSTIFICADA EN UN TRIBUNAL LOCAL DE DISTRITO?

En primer lugar, los centros educativos solo pueden citar a comparecer ante un tribunal de distrito local a los menores que tengan **15 años o más**.[83] Ningún menor de 15 años debería ser citado ante un tribunal de distrito en ningún caso. Si, tras una audiencia, un juez declara a su hijo culpable de infringir la ley de asistencia escolar obligatoria, dicho juez tiene la facultad discrecional (es decir, la opción) de imponerle una sentencia.[84] El juez **no está obligado a imponer una sentencia** a su hijo. No obstante, si el juez decide imponer una sentencia, esta podría incluir:[85]

- **Una multa**: A su hijo se le puede imponer una multa de **hasta** $300 por la primera infracción, de **hasta $500** por la segunda y de **hasta $750** por la tercera y cualquier infracción posterior;
- **Servicio Comunitario**; **o**
- **Finalización de un curso o programa destinado a mejorar la asistencia escolar.**

En virtud de la Ley 47, si se condena a un alumno por ausentismo escolar, en el momento de la condena el juez está obligado a determinar si el traslado a un colegio concertado virtual redunda en el interés educativo del alumno, incluso si la familia no lo ha solicitado.[86] Esto no significa que un alumno deba cambiarse a un colegio concertado virtual, sino que será un juez quien decida si el alumno cuenta con la autorización del tribunal para hacerlo.

¿CÓMO DETERMINA UN JUEZ SI UN MENOR QUE SE AUSENTA HABITUALMENTE A CLASE PUEDE CAMBIARSE A UN COLEGIO VIRTUAL AUTÓNOMO?

En virtud de la Ley 47, un juez debe determinar si el traslado propuesto a un colegio concertado virtual redundará en el "interés educativo superior" del menor en el momento en que este sea declarado culpable de ausentismo escolar o en respuesta a una solicitud de un progenitor o de un alumno de 15 años o más.[87] Un juez también puede dictar una sentencia de traslado a un centro educativo virtual sin declarar al alumno o a los padres culpables de ausentismo escolar. Los jueces disponen de amplia discrecionalidad a la hora de dictar esta sentencia y deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- "Salud y bienestar del menor, incluyendo la ansiedad y el trauma.
- Registros de asistencia.
- Notas.
- Historial de inscripción escolar.
- Probabilidad de éxito en el programa propuesto.
- Cuestiones de seguridad, incluido el acoso escolar.
- Acceso académico a los programas.
- Sanciones disciplinarias o actos delictivos.
- Apoyo familiar.
- Otros factores relevantes." [88]

¿SE LE PUEDE IMPONER UNA MULTA A MI HIJO POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DURANTE EL AÑO ESCOLAR?

No. A su hijo solo se le podrá imponer una multa por cada "**infracción**", lo que significa por cada **notificación** emitida por el centro educativo, y no por cada ausencia injustificada.[89] Por lo tanto, si su hijo tiene 15 ausencias injustificadas este año escolar, pero solo ha sido amonestado **una vez** por el centro educativo, solo se le podrá imponer una multa de hasta $300 si es declarado culpable, y no de hasta $4.500, que sería el resultado de multiplicar $300 por 15 ausencias.

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Nota: En virtud de la Ley 138, los centros educativos no están facultados para imponer multas a los alumnos por incumplir la ley de asistencia escolar obligatoria. Solo los jueces pueden hacerlo.[90]

SI MI HIJO EMPIEZA A ASISTIR AL COLEGIO, ¿PUEDE EL TRIBUNAL SUSPENDER SU SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste al colegio de conformidad con un plan elaborado por el tribunal, el juez podrá suspender la sentencia de su hijo y anular o eximirle del pago de multas y costos judiciales en cualquier momento.[91] Si su hijo está mejorando en cuanto a la asistencia al colegio, debería plantearse solicitar al tribunal que suspenda la sentencia.

¿SE SUSPENDERÁ EL PERMISO DE CONDUCIR DE MI HIJO SI UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL LO DECLARA CULPABLE DE AUSENTISMO ESCOLAR?

No necesariamente. El juez tiene la **opción** de notificar al Departamento de Transporte la sentencia de su hijo, y solo en determinadas condiciones.[92] Si su hijo (1) incumple una sentencia legítima dictada por el tribunal, *y* (2) no se encuentra exento de la obligación de asistencia escolar obligatoria, el juez **podrá** remitir al Departamento de Transporte un expediente certificado de la sentencia dictada contra su hijo.[93] No obstante, si el Departamento de Transporte recibe un expediente certificado de la sentencia de su hijo, **deberá** suspender el permiso de conducir de su hijo durante 90 días.[94] Si el Departamento de Transporte recibe constancia de una segunda sentencia o de una sentencia posterior por ausentismo escolar de su hijo, **deberá** suspender el permiso de conducir de su hijo durante seis meses.[95]

A MI HIJO LE HAN SUSPENDIDO EL PERMISO DE CONDUCIR, PERO NECESITA CONDUCIR PARA IR AL TRABAJO O AL COLEGIO. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Su hijo puede solicitar lo que se denomina un permiso de conducir con restricciones ocupacionales si resulta imprescindible para su profesión, trabajo, oficio, tratamiento o estudios.

¿PUEDE MI HIJO RECUPERAR SU PERMISO DE CONDUCIR?

Sí. Su hijo puede solicitar que se le restablezca el permiso de conducir. El Departamento de Transporte del Estado dispone de un formulario que su hijo debe cumplimentar. El formulario debe incluir un certificado de la escuela de su hijo que acredite que:[96]

- Haya asistido a la escuela durante al menos dos meses tras su primera sentencia o cuatro meses tras su segunda sentencia *sin ausencias ni retrasos injustificados*;
- Esté sujeto a una *excepción* a la asistencia escolar obligatoria; o
- Se haya *graduado*, se haya dado de baja legalmente de la escuela, haya obtenido un título de educación general (GED, por sus siglas en inglés) o se haya alistado en el ejército.

¿PUEDE MI HIJO SOLICITAR QUE SE ELIMINE SU EXPEDIENTE DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CÓMO?

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Sí. Para que se elimine su expediente — lo que significa que se suprima de su historial la sentencia por ausentismo escolar —, su hijo debe presentar una solicitud ante el tribunal local de distrito. El expediente de su hijo deberá eliminarse si se cumplen **todos** los siguientes requisitos:[97]

- Su hijo ha obtenido un título de bachillerato, un título de enseñanza secundaria del Estado Libre Asociado u otro título equivalente aprobado por el Departamento de Educación, *o bien* está exento de la obligatoriedad de la asistencia escolar; *y*
- Su hijo ha cumplido cualquier sentencia impuesta por el tribunal en relación con su condena, incluido el pago de multas y costos judiciales.

Si el tribunal estima la solicitud de eliminación de antecedentes penales presentada por su hijo, el tribunal **debe** ordenar asimismo al Departamento de Transporte que elimine todos los registros administrativos relacionados con la(s) sentencia(s) condenatoria(s) de su hijo.[98]

¿A QUÉ CONSECUENCIAS ME ENFRENTO COMO PADRE O MADRE SI ME "CONDENAN" POR AUSENCIA INJUSTIFICADA EN UN JUZGADO DE DISTRITO LOCAL?

Como padre, madre o tutor, la escuela de su hijo puede citarle ante un juzgado de distrito local si su hijo acumula seis o más ausencias injustificadas durante el presente curso escolar, independientemente de la edad de su hijo. Esto significa que se le puede obligar a comparecer ante el tribunal si se considera que su hijo, menor de 15 años, incurre en ausentismo escolar habitual según la ley, o si se considera que su hijo, de 15 años o más, incurre en ausentismo escolar habitual según la ley.[99] Si, tras una audiencia, un juez le declara culpable de infringir la ley de asistencia escolar obligatoria, dicho juez tendrá la facultad discrecional (es decir, la opción) de imponerle una sentencia.[100] El juez *no* tiene por qué imponerle una sentencia.

No obstante, si el juez decide dictar una sentencia, esta podrá incluir:[101]

- **Una multa**: Se le podrá imponer una multa de **hasta** $300 por la primera infracción, de **hasta** $500 por la segunda y de **hasta** $750 por la tercera y las siguientes.
- **Servicio Comunitario.**
- O bien, **la finalización de un curso o programa destinado a mejorar la asistencia escolar**.

¿PUEDE EL TRIBUNAL IMPONERME UNA MULTA POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA QUE MI HIJO HAYA TENIDO DURANTE EL AÑO ESCOLAR?

No. El tribunal solo podrá imponerle una multa por cada "**infracción**", lo que significa por cada **notificación** presentada por el centro educativo, y no por cada ausencia injustificada.[102] Por lo tanto, si su hijo acumula 15 ausencias injustificadas este año escolar, pero el centro educativo solo le ha emitido una notificación **una vez**, el tribunal solo podrá imponerle una multa de hasta $300 si es declarado culpable, y no de hasta $4.500, que sería el resultado de multiplicar $300 por 15 ausencias.

SI MI HIJO EMPIEZA A IR AL COLEGIO, ¿PUEDE EL TRIBUNAL SUSPENDER MI SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste al colegio de conformidad con un plan elaborado por el tribunal, el juez podrá suspender su sentencia y anular o eximirle del pago de multas y costos judiciales en cualquier

momento.[103] Si su hijo está mejorando en cuanto a la asistencia al colegio, debería plantearse solicitar al tribunal que suspenda la sentencia.

¿PUEDE ENVIARME A LA CÁRCEL POR EL AUSENTISMO ESCOLAR DE MI HIJO?

Sí, pero *solo si* usted (1) no ha cumplido una sentencia legítima dictada por el juez, (2) tenía la capacidad de cumplir la sentencia impuesta, **y** (3) *deliberadamente* no la ha cumplido.[104] Por ejemplo, si el juez le ordena pagar una multa o realizar servicios comunitarios, pero usted no lo hace, el juez puede declararle en "desacato" al tribunal y encarcelarle durante un máximo de tres días. No obstante, el juez **solo** podrá ordenar su encarcelamiento **si** celebra una audiencia judicial y llega a la conclusión específica de que: (1) usted no ha pagado la multa ni ha realizado los servicios comunitarios; (2) usted tenía la capacidad razonable para pagar la multa o realizar los servicios comunitarios; y (3) usted ha incumplido deliberadamente el pago de la multa o la realización de los servicios comunitarios.[105]

CONSEJO: Si un tribunal está tratando de acusarle de desacato y de encarcelarle por no haber cumplido una sentencia dictada en un caso de ausentismo escolar, debe ponerse en contacto con la **oficina del defensor público de su localidad.** Para demostrar que no disponía de los medios para pagar las multas impuestas por un juez, debe presentar documentos que acrediten sus ingresos. Asimismo, debe presentar pruebas de que intentó pagar las multas, pero no pudo hacerlo. Si el juez le ordenó realizar un curso o prestar servicios comunitarios, pero no pudo hacerlo debido a otras obligaciones, como el trabajo o el cuidado de familiares, debe aportar documentos que presente ante el juez y que demuestren que estaba trabajando o que tenía la obligación de cuidar de alguien. También debe presentar pruebas de que intentó completar el curso o los servicios comunitarios.

¿PUEDO ACUDIR ACOMPAÑADO DE UN ABOGADO A MI AUDIENCIA DEL TRIBUNAL POR AUSENTISMO ESCOLAR?

Sí. Las personas que comparecen ante los juzgados de paz tienen derecho a ser representadas por un abogado. De hecho, resulta útil acudir a una audiencia por ausentismo escolar acompañado de un abogado o un defensor. Algunos **centros de servicios jurídicos** pueden ofrecer representación legal gratuita a los padres y alumnos que cumplan los requisitos en las audiencias por ausentismo escolar. Para localizar su centro de servicios jurídicos más cercano, llame al 1-800-322-7572 o visite https://palegalaid.net/find-legal-help.

¿PUEDE APELAR UNA MULTA U OTRA ORDEN DEL TRIBUNAL?

Sí. Usted o su hijo pueden recurrir una sentencia por ausentismo escolar ante el Tribunal de Primera Instancia del condado correspondiente.[106] Debe presentar este recurso en un plazo de **30 días** a partir de la fecha de la orden del tribunal.[107] Una persona que recurra una condena en virtud del artículo 24 P.S. 13-1333 **no** está obligada a depositar una fianza ni a abonar los costos judiciales para poder interponer el recurso. Para obtener más información sobre su Tribunal de Primera Instancia local (que debería poder indicarle cómo recurrir una multa por ausentismo escolar u otra sanción), visite http://www.pacourts.us/T/CommonPleas.

Si presenta un recurso de apelación, tiene derecho a un nuevo juicio ante un juez del Tribunal de Primera Instancia.[108] Esto significa que la escuela tendrá que volver a exponer sus argumentos y que usted también podrá volver a exponer los suyos. Si decide presentar un recurso, le recomendamos que **se ponga en contacto con un abogado de su elección** para que le represente.

Mientras la apelación esté en trámite, la sentencia que se le ha impuesto no podrá ejecutarse y no podrá permanecer en prisión en espera de la resolución de la apelación, ya que el ausentismo escolar es un delito de procedimiento sumario y la ejecución de la sentencia queda suspendida.[109] Es importante recordar que, dado que su caso se está volviendo a juzgar, en última instancia aún podría ser condenado a pagar una multa o a cumplir una sentencia de prisión en caso de que pierda la apelación.

¿PUEDE MI HIJO SER SUSPENDIDO, EXPULSADO O ENVIADO A UNA ESCUELA DISCIPLINARIA POR TENER AUSENCIAS INJUSTIFICADAS O POR SER CONSIDERADO AUSENTISTA O AUSENTISTA HABITUAL SEGÚN LA LEY?

No. No se podrá suspender, expulsar ni trasladar a ningún menor por tener ausencias injustificadas o por considerarse que es un ausentista escolar o un ausentista habitual según lo establecido por la ley.[110] Nunca se debe decir a ningún niño que no puede acudir al colegio por haber tenido una ausencia injustificada, haber llegado tarde o haber salido antes de tiempo. Del mismo modo, nunca se debe trasladar ni reasignar a ningún niño a un programa disciplinario o a un colegio alternativo por tener ausencias injustificadas, retrasos o salidas antes de tiempo. Si su hijo ha sido suspendido, expulsado o trasladado por este motivo, debe ponerse en contacto inmediatamente con el Education Law Center y/o con la Oficina de Escuelas Seguras del PDE, llamando al 717-787-4417.

¿SON DIFERENTES ESTAS NORMAS SI MI HIJO ASISTE A UN COLEGIO CONCERTADO?

No. Los colegios concertados están sujetos a las mismas normas y deben cumplir la legislación sobre asistencia escolar obligatoria. Si según la ley, se considera que su hijo falta habitualmente a clase, el colegio concertado **debe** celebrar una reunión para mejorar la asistencia escolar y elaborar un plan de asistencia.[111] La única diferencia es que, si su hijo está inscrito en un colegio concertado virtual, el tribunal competente viene determinado por el lugar de residencia de su hijo, y no por la ubicación del colegio, ya que muchos colegios concertados virtuales se encuentran lejos del lugar donde viven sus alumnos.[112] Esto facilita a las familias la asistencia a los juicios. Las escuelas cibernéticas concertadas pueden participar en las vistas judiciales mediante teleconferencia si sus representantes no pueden comparecer en persona.[113]

¿EXISTEN NORMAS O CONSECUENCIAS DIFERENTES PARA UN NIÑO QUE ASISTE A UN COLEGIO CONCERTADO VIRTUAL?

sÍ. En primer lugar, la asistencia se determina de forma diferente en un colegio concertado virtual, tal y como se ha explicado anteriormente. En segundo lugar, según las directrices estatales, si un alumno falta habitualmente a clase mientras asiste a un colegio concertado virtual, no podrá cambiarse a otro colegio concertado virtual durante el año escolar sin que un juez determine que dicho cambio redunda en el interés educativo superior del alumno.[114]

¿QUÉ SE CONSIDERA UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA UNA AUSENCIA ESCOLAR?

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA ('AUSENTISMO INJUSTIFICADO') Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2026

Cada distrito escolar cuenta con normas y políticas relativas a la asistencia y las ausencias de los alumnos.[115] **Consulte el manual del alumno o la página web** de su distrito escolar para obtener esta información. Muchos distritos escolares solo justifican las ausencias por enfermedad, emergencias familiares, fallecimiento de un familiar, citas médicas u odontológicas, actividades escolares y viajes educativos con autorización previa. Durante la pandemia deL COVID-19, muchos centros educativos ofrecieron nuevas formas de presentar notas justificativas, que las familias aún pueden utilizar hoy en día si así lo permite su distrito o su colegio concertado, como por ejemplo, a través de Internet, por mensaje de texto o mediante formularios online.

La legislación de Pensilvania permite expresamente las ausencias temporales del colegio por los siguientes motivos:

Días Festivos Religiosos y Educación Religiosa [116]
Los centros educativos pueden autorizar a los alumnos a no asistir a clase con motivo de festividades religiosas. Para que la ausencia sea justificada, deberá presentar una solicitud por escrito al director de su centro antes de la festividad.

Además, su hijo también puede quedar exento de asistir al colegio para recibir *instrucción* religiosa mediante una solicitud por escrito dirigida al superintendente. Las ausencias justificadas por motivos de instrucción religiosa no pueden superar las **36** horas en un mismo año escolar.[117] Tras cada ausencia, deberá presentar al superintendente una declaración por escrito en la que confirme que su hijo asistió efectivamente a la clase, así como la fecha y la hora de la misma.

Trabajo de Tutoría [118]
Los centros educativos podrán autorizar a los alumnos a ausentarse de clase con el fin de recibir clases particulares en una materia que no figure en los planes de estudios del distrito, pero *solo si* se cumplen los siguientes requisitos:

- La ausencia no interfiere en el programa de estudios habitual del alumno; y
- Las calificaciones del profesor han sido aprobadas por el superintendente del distrito.

Atención Médica Física o Mental [119]
Los centros educativos podrán autorizar la ausencia de los alumnos con el fin de que reciban atención sanitaria o servicios terapéuticos profesionales, pero **solo si** se cumplen los siguientes requisitos:

- Los servicios sanitarios o terapéuticos son prestados por un médico o terapeuta colegiado en el Estado de Pensilvania;
- No resulta viable ni posible que el alumno reciba la atención sanitaria o los servicios terapéuticos fuera del horario escolar; y
- La ausencia interfiera lo menos posible en el programa de estudios habitual del alumno.

Visitas y Excursiones Educativas que no están Patrocinadas por el Distrito Escolar [120]
Los centros educativos podrán autorizar a un alumno a ausentarse de clase para participar en una excursión o viaje educativo, incluso si dicho viaje no está patrocinado por el distrito escolar, pero **solo si** se cumplen las siguientes condiciones:

- Presente una solicitud por escrito al distrito escolar antes de la excursión o el viaje;

- La participación de su hijo en la excursión o el viaje haya sido aprobada por el superintendente del distrito escolar; y
- Hubiera un adulto que dirija y supervise a su hijo durante la excursión o el viaje y que sea de su agrado y del superintendente del distrito escolar.

CONSEJO: Aunque su hijo falte a clase solo un día, debe entregar siempre al profesor o al director de su hijo una nota en la que se explique el motivo de la ausencia. Envíe la nota de inmediato y guarde una copia para su archivo. **Le recomendamos que envíe la nota justificativa por correo electrónico al centro educativo, de modo que quede constancia de que la escuela la ha recibido. Si entrega la nota en persona, debe quedarse con una copia y pedir que el centro educativo la selle, para poder demostrar que la han recibido.** Si la ausencia de su hijo se debió a una enfermedad, envíe un justificante médico, si es posible (y guarde una copia). Si el distrito escolar no recibe una nota que explique la ausencia en un plazo de tres días a partir de la fecha de la misma, la ausencia podrá considerarse definitivamente injustificada.

¿QUÉ DEBO HACER SI MI HIJO TIENE MIEDO DE IR A LA ESCUELA?

Si su hijo se siente angustiado o tiene miedo de ir al colegio, debería solicitar una reunión con el personal del centro para elaborar un **plan de mejora de la asistencia escolar**, que puede incluir servicios o apoyos adicionales, como contar con un mentor o una persona de contacto en el colegio. Quizá también le interese hablar con un profesional de la salud mental. Además, si le preocupa que su hijo pueda tener una discapacidad no diagnosticada que esté afectando a su aprendizaje y a su capacidad para asistir al colegio, puede solicitar una evaluación de educación especial para averiguar si su hijo tiene alguna necesidad que no se esté atendiendo en el colegio. Consulte el documento de ELC-PA Derecho a la educación especial en Pensilvania y la herramienta de autodefensa de ELC-PA Solicitud de evaluación para determinar la elegibilidad para la educación especial para obtener más información.

Por otra parte, es posible que su hijo necesite adaptaciones en el colegio debido a una discapacidad que cumpla los requisitos, como el asma, la depresión o la adicción a las drogas. Para obtener más información sobre las adaptaciones en el colegio, consulte la ficha informativa de ELC-PA Adaptaciones para atender las necesidades de salud en el colegio: planes 504.

Si su hijo ya recibe educación especial, debe **solicitar una reunión del equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP)** para analizar las causas del ausentismo y determinar si su hijo necesita ayuda adicional o un IEP adaptado para abordar la fobia escolar o la evitación escolar. Consulte la herramienta de autodefensa Solicitud para convocar una reunión del IEP.

Puede encontrar más información sobre la **fobia escolar**, proporcionada por la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, en:

- http://www.aafp.org/afp/2003/1015/p1555.html

- https://www.healthychildren.org/English/health-issues/conditions/emotional-problems/Pages/School-Avoidance.aspx

¿QUÉ DEBO HACER SI MI HIJO SE ENCUENTRA EN PELIGRO, SUFRE ACOSO O INTIMIDACIÓN EN EL COLEGIO O NO SE SIENTE SEGURO?

El Education Law Center-PA recibe numerosas llamadas de padres que temen por la seguridad de sus hijos en el colegio debido al acoso o al bullying. A pesar de estas preocupaciones reales de los padres y de los importantes efectos negativos a largo plazo que esto tiene en los niños, la ley **no** exime expresamente a los niños de asistir al colegio en estas situaciones. No obstante, todos los colegios deben contar con iniciativas de prevención del acoso y el bullying, así como con políticas de respuesta que permitan a los alumnos y a los padres denunciar estos casos, y existen ciertas protecciones adicionales para los alumnos con discapacidad. Si sospecha que su hijo o está siendo objeto de acoso o intimidación, **debe notificar inmediatamente por escrito a la escuela de su hijo sus inquietudes.** Debe **ser lo más específico posible** al comunicar sus inquietudes**.** Asimismo, debe solicitar a la escuela que investigue sin demora las denuncias**.** Consulte las herramientas de autodefensa de ELC-PA: la Lista de comprobación del formulario de denuncia de acoso o intimidación y la Solicitud de investigación de acoso o intimidación para obtener más información.

Además, si su hijo falta al colegio debido a acoso o intimidación, debe solicitar al centro que convoque una **reunión para mejorar la asistencia escolar** con el fin de abordar este y otros obstáculos que dificultan la asistencia al colegio. En dicha reunión, debe expresar sus preocupaciones sobre el acoso o la intimidación y preguntar al centro qué medidas puede adoptar para garantizar que su hijo pueda aprender en un entorno escolar seguro. Asimismo, debe presentar un certificado médico si la ausencia está relacionada con un problema de salud mental.

Si su hijo tiene una discapacidad y está siendo acosado o es víctima de bullying, la legislación federal exige que el centro educativo de su hijo aborde el acoso o el bullying, así como que convoque al equipo del IEP de su hijo o al equipo de la Sección 504/ Capítulo 15 para debatir el acoso o la intimidación y si es necesario introducir cambios en el programa educativo de su hijo con el fin de eliminar el acoso o la intimidación y sus efectos sobre la capacidad de aprendizaje de su hijo, así como si a su hijo se le ha negado una educación pública gratuita y adecuada debido a que el centro educativo no ha abordado el acoso o la intimidación y sus efectos sobre su progreso educativo.

Si su hijo asiste al Distrito Escolar de Filadelfia, puede llamar a la línea directa contra el acoso escolar y por la seguridad al 215-400-SAFE (7233) o presentar una queja en www.philasd.org/bullying/programs-and-services/reporting-bullying-and-harassment.

Para obtener sugerencias sobre cómo abordar el acoso escolar, consulte nuestra hoja informativa, El derecho a no sufrir acoso ni hostigamiento.

¿PUEDE SER DETENIDO MI HIJO SI NO ASISTE AL COLEGIO?

Sí. Un responsable de control de asistencia, un visitador escolar o un agente de policía puede detener a un menor que falte a clase.[121] Cuando se detiene a un menor, la persona que lleva a cabo la detención debe notificarlo sin demora a los padres. Por lo general, el agente que realiza la detención llevará a continuación al menor al colegio.[122]

TRIBUNAL REGIONAL DE AUSENTISMO ESCOLAR DE FILADELFIA

¿HAY ALGO ÚNICO EN EL PROCESO RELATIVO AL AUSENTISMO ESCOLAR EN FILADELFIA?

Sí. En Filadelfia, el Distrito Escolar de Filadelfia (Distrito Escolar), el Juzgado de Familia de Filadelfia y el Departamento de Servicios Sociales (DHS) de la ciudad de Filadelfia se han asociado para crear un tribunal colaborativo contra el ausentismo escolar, denominado Tribunal Regional contra el Absentismo Escolar, con el fin de reducir el número de casos de ausentismo escolar que llegan a los tribunales y eliminar este problema en sus primeras fases. Estos tribunales se encuentran en instalaciones del Distrito Escolar situadas en el norte, el suroeste, el noreste y el noroeste de Filadelfia. Si su hijo asiste a un centro educativo del Distrito Escolar y acumula **10 días** de ausencia injustificada o más durante el año escolar, el Distrito Escolar le notificará por ausentismo escolar.[123]

El Distrito debería enviarle esta notificación por correo.

Una vez remitidas al Tribunal Regional de Ausentismo Escolar, las familias están obligadas a comparecer en una vista y a cumplir la resolución judicial sobre ausentismo escolar. Además, el DHS, que depende de la Oficina de Niños y Familias de la ciudad de Filadelfia, ha contratado a proveedores especializados en ausentismo escolar que se pondrán en contacto con la familia para concertar una reunión. El proveedor de servicios contra el ausentismo escolar intentará establecer contacto con las familias y ofrecerles servicios de apoyo a los alumnos para ayudar a superar cualquier obstáculo identificado que esté contribuyendo al ausentismo. El proveedor colaborará con la familia hasta que el caso sea dado de baja del tribunal de ausentismo escolar. Cada caso se trata de forma individualizada.[124]

En esta audiencia, el distrito escolar presentará pruebas que demuestren que su hijo tiene al menos seis ausencias injustificadas en el presente año escolar y confirmará que se celebró una reunión para mejorar la asistencia escolar. También se le debe dar la oportunidad de responder y presentar pruebas. El funcionario encargado de la audiencia dictará una orden judicial por ausentismo escolar basándose en el resultado de la misma. Por lo general, el funcionario le ordenará que comparezca de nuevo ante el Tribunal Regional de Ausentismo Escolar para asegurarse de que su hijo asiste a la escuela.

Por lo general, si los obstáculos que impiden la asistencia no se han eliminado antes de la tercera citación o audiencia ante el Tribunal Regional de Absentismo Escolar, el funcionario encargado de la audiencia remitirá el caso al DHS y al Ayuntamiento de Filadelfia para que presenten una solicitud ante el Tribunal de Familia, alegando que su hijo podría tener que ser declarado menor dependiente en virtud de la Ley de Menores. Una vez presentada la solicitud de tutela, deberá comparecer ante el Tribunal de Familia. El juez del Tribunal de Familia tiene la autoridad para declarar al alumno menor dependiente y asignar el caso al Departamento de Servicios Sociales para que se presten servicios más intensivos en su domicilio; o bien, el juez puede ordenar que se retire a su hijo de su hogar y se le coloque en acogida, lo que puede incluir su acogida en una familia de acogida, con un cuidador familiar o un familiar, o en un hogar colectivo o un entorno residencial. *Nota*: No se podrá colocar a un menor en un entorno altamente restrictivo, como una acogida residencial, salvo como último recurso.[125]

ESCUELAS AUTÓNOMAS EN FILADELFIA: Si su hijo asiste a una escuela autónoma en Filadelfia, es posible que su centro participe o no en la iniciativa colaborativa de los Tribunales Regionales contra el Ausentismo Escolar. Algunas escuelas autónomas participan en los Tribunales Regionales contra el Ausentismo Escolar, mientras que otras recurren al programa «Project Go» de la Fiscalía del Distrito para hacer cumplir la normativa sobre ausentismo escolar. En cualquier caso, las escuelas autónomas están sujetas a las mismas leyes que se explican a lo largo de esta hoja informativa.

El Education Law Center-PA (ELC-PA) es una organización sin fines de lucro dedicada a la defensa jurídica, con oficinas en Filadelfia y Pittsburgh, cuyo objetivo es garantizar que todos los niños de Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación jurídica, los litigios de impacto, la participación comunitaria y la defensa de políticas, el ELC-PA promueve los derechos de los niños desfavorecidos, entre los que se incluyen los que viven en situación de pobreza, los niños de minorías étnicas, los que se encuentran en el sistema de acogida y en el sistema de justicia juvenil, los niños con discapacidad, los alumnos multilingües, los jóvenes LGBTQ+, los niños sin hogar y aquellos que se encuentran en la intersección de múltiples identidades desfavorecidas.

Las publicaciones de ELC-PA ofrecen una descripción general de la legislación. No obstante, cada situación es diferente. Si aún tiene dudas sobre cómo se aplica la ley a una situación concreta, póngase en contacto con la línea de asistencia de ELC-PA para obtener información y asesoramiento: visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o bien póngase en contacto con otro abogado de su elección.

---

[1] 24 P.S. § 13-1326.
[2] *Id.*; *ver también* PA. DEP'T OF EDUC., *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Jan. 2024) (Departamento de Educación de Pensilvania, *Asistencia escolar obligatoria, ausencias indebidas y reuniones para mejorar la asistencia escolar* (enero 2024)), https://www.pa.gov/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/compulsory-school-attendance-unlawful-absences-and-school-attendance-improvement-conferences.
[3] 24 P.S. § 13-1326.
[4] *Id.*; *ver también* Commonwealth v. Kerstetter, 62 A.3d 1065 (Pa. Commw. Ct. 2013).
[5] PENNSYLVANIA DEPARTMENT OF EDUCATION, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Jan. 2024) (Departamento de Educación de Pensilvania, *Asistencia escolar obligatoria, ausencias injustificadas y reuniones para mejorar la asistencia escolar* (enero 2024), https://www.pa.gov/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/compulsory-school-attendance-unlawful-absences-and-school-attendance-improvement-conferences.
[6] *Ver generalmentey* 24 P.S. § 13-1327.
[7] *Id.* § 13-1330(1).
[8] 43 P.S. § 40.2 (se define "funcionario emisor" como "un superintendente de distrito o un director supervisor de un distrito escolar público o, en caso de que un distrito escolar público no cuente con un superintendente de distrito ni con un director supervisor, el secretario de la junta de directores escolares del distrito").
[9] *Id.* § 40.8-9.
[10] 24 P.S. § 13-1326 (definición de "persona con relación parental").
[11] *Id.*
[12] *Id.*
[13] 24 P.S. § 13-1327.2(a.1)(1).
[14] 24 P.S. § 13-1327.2(a.1)(1)-(3).
[15] 24 P.S. § 13-1327.2(a.1)(3).

[16] 24 P.S. § 13-1333.1(c).
[17] *Id.* § 13-1333.3.
[18] PA. DEP'T OF EDUC., *Pennsylvania's Family Engagement Birth through College, Career, Community Ready Framework: A Companion Guide for Families* (Dec. 2019) (Departamento de Educación de Pensilvania, *Marco de participación familiar de Pensilvania: desde el nacimiento hasta la universidad, la vida laboral y la integración en la comunidad: guía complementaria para las familias* (diciembre 2019)), https://www.pa.gov/content/dam/copapwp-pagov/en/education/documents/instruction/early-learning/family%20engagement%20framework%20-%20companion%20guide%20for%20families%20final.pdf.
[19] *Id.* § 13-1329.
[20] PA. DEP'T OF EDUC., *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Jan. 2024) (Departamento de Educación de Pensilvania, *Asistencia escolar obligatoria, ausencias injustificadas y reuniones para mejorar la asistencia escolar* (enero 2024)), https://www.pa.gov/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/compulsory-school-attendance-unlawful-absences-and-school-attendance-improvement-conferences.
[21] Sarah Mervosh & Francesca Paris, *Why School Absences have 'Exploded' Almost Everywhere*, N.Y. TIMES, Mar. 29, 2024 (*Por qué las ausencias escolares se han disparado en casi todas partes*, N.Y. Times, 29 de marzo 2024), https://www.nytimes.com/interactive/2024/03/29/us/chronic-absences.html (explaining the crisis of chronic absenteeism, missing at least 10% of school days, in the United States) (explicando la crisis del absentismo crónico — que supone faltar al menos al 10% de los días lectivos — en Estados Unidos); Attendance Works, *State Trend Chart 2017-2022*, https://docs.google.com/spreadsheets/d/15yNTUUNwHzhFjQRCYgY5o7KE5pGoVFtk/edit?gid=1137911798#gid=1137911798 (última visita Julio 10, 2024).
[22] JOINT STATE GOV'T COMM'N OF THE GEN. ASSEMBLY OF PA, THE TRUANCY PROCESS: THE CHALLENGE OF IMPROVING ATTENDANCE IN PENNSYLVANIA SCHOOLS (COMISIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO ESTATAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENSILVANIA, EL PROCESO DE ABSENTISMO ESCOLAR: EL RETO DE MEJORAR LA ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE PENSILVANIA) (2024), http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20(Act138)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf.
[23] *Id.* at 11-12.
[24] *Id.* at 20.
[25] *Id.* at 11.
[26] Thomas S. Dee, *Higher Chronic Absenteeism Threatens Academic Recovery from the COVID-19 Pandemic* 2 (*El aumento del ausentismo crónico pone en peligro la recuperación académica tras la pandemia del COVID-19* 2) (Ago. 10, 2023), https://osf.io/preprints/osf/bfg3p.
[27] JOINT STATE GOV'T COMM'N OF THE GEN. ASSEMBLY OF PA (COMISIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO ESTATAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENSILVANIA), *supra* note 20, at 15.
[28] *Dee*, supra note 25, at 5.
[29] JOINT STATE GOV'T COMM'N OF THE GEN. ASSEMBLY OF PA (COMISIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO ESTATAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENSILVANIA), *supra* note 20, at 19.
[30] *Id.* at 134.
[31] *Id.* (en la que se establece que "las ausencias provocadas por la falta de hogar no deben contabilizarse como ausencias injustificadas").
[32] 42 U.S.C. § 11431(1) (que exige que los alumnos con derecho a acogerse a la Ley McKinney-Vento tengan «el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada… que se proporciona a los demás niños»); *id.* 42 U.S.C. § 11433(d)(16) (que exige a los centros educativos que eliminen las barreras para garantizar que los alumnos con derecho a acogerse a la ley puedan «asistir al colegio y participar plenamente en las actividades escolares).
[33] DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA, *ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA, AUSENCIAS INJUSTIFICADAS Y REUNIONES PARA MEJORAR LA ASISTENCIA ESCOLAR* (ENERO 2024), https://www.pa.gov/agencies/education/resources/policies-acts-and-laws/basic-education-circulars-becs/purdons-statutes/compulsory-school-attendance-unlawful-absences-and-school-attendance-improvement-conferences ("Una ausencia que obligue a un alumno a ausentarse del centro educativo para asistir a vistas judiciales relacionadas con su situación ante una agencia del condado de protección de la infancia y la juventud o ante el servicio de libertad condicional para menores no podrá calificarse de ilegal.").
[34] Truancy Advisory Comm'n, Joint State Gov't Comm'n, Truancy and School Dropout Prevention 35 (2015), http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2015-10-27%202015%20TAC%20Final%20Report%2010-27-15%203pm.pdf.

[35] FUND OUR SCHOOLS PA, SUMMARY OF EXPERT REPORT BY DR. MATTHEW KELLY (2021), https://www.pubintlaw.org/wp-content/uploads/2021/02/20.10.27-Kelly-report-handout-pubintlaw.pdf (en el que se constata que "los alumnos de minorías étnicas se concentran en distritos con una financiación muy insuficiente y se ven afectados de manera desproporcionada por el sistema de financiación irracional e injusto de Pensilvania» y que «a nivel estatal, los alumnos afroamericanos y latinos también se concentran en los distritos con menor nivel de riqueza (y, por lo tanto, con menor financiación): el 50 % de los alumnos afroamericanos de Pensilvania se encuentran en los distritos del quintil de riqueza más bajo"); JUSTIS FREEMAN & DAVID BAMAT, INVESTIGACIÓN PARA LA ACCIÓN: LA PERSISTENTE DESIGUALDAD EN EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN PENSILVANIA (2022), https://www.researchforaction.org/research-resources/persistent-unequal-access-to-educational-opportunity-in-pennsylvania-for-k-12-students/ (“Los alumnos afroamericanos e hispanos se matriculan de forma desproporcionada en centros escolares con altos índices de pobreza, y dichos centros ofrecen un menor acceso a las oportunidades educativas. Solo el 4% de los alumnos matriculados en centros escolares con bajos índices de pobreza son afroamericanos, y el 5% de los alumnos matriculados en dichos centros son hispanos. Por el contrario, los alumnos blancos se matriculan de forma desproporcionada en centros escolares con bajos índices de pobreza, los cuales ofrecen un mayor acceso a las oportunidades”).
[36] FREEMAN ET AL., *supra* note 34, at 2, 5.
[37] *Id.* at 5.
[38] *Id.*
[39] *Id.*
[40] Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d; 34 C.F.R. §§ 100.3(a)(b)(1)(i)-(vi), (b)(2).
[41] 24 P.S. § 13-1326.
[42] *Id.* (defining “habitually truant”).
[43] ELC-PA utiliza el término «que experimentan dificultades para asistir a clase», en lugar de «ausente injustificado», para describir el caso de que un alumno tenga tres o más ausencias en el curso escolar actual. En este caso, utilizamos la terminología de la ley, ya que «ausente injustificado» es el término que se emplea en la legislación para referirse a la situación jurídica. No estamos de acuerdo con que esta situación jurídica se utilice como término para describir a los niños.
[44] 24 P.S. § 13-1333(a)(2.1).
[45] 24 P.S. § 13-1333(a)(2.2)-(5). Esta notificación para solicitar una audiencia sobre el interés superior en materia educativa será elaborada por la Oficina Administrativa de los Tribunales de Pensilvania y el Departamento de Educación de Pensilvania. *Id.*
[46] 24 P.S. § 13-1333(a)(2.2).
[47] 24 P.S. § 13-1326 (defining “habitual truancy” as six or more absences in the current school year).
[48] ELC-PA uses the term “experiencing attendance barriers,” rather than “habitually truant,” to describe when a student has six or more absences in the current school year. Here, we are using the language of the law because “habitually truant” is the term for the legal status referenced in the law. We disagree with this legal status being used as a term to describe children. (se entiende por «ausentismo habitual» un total de seis o más ausencias en el presente curso escolar). [1] ELC-PA utiliza la expresión «que experimentan dificultades de asistencia», en lugar de «ausente habitual», para describir el caso de un alumno que acumula seis o más ausencias durante el año escolar en curso. En este contexto, utilizamos la terminología de la ley, ya que «ausente habitual» es el término que designa la situación jurídica a la que se hace referencia en la ley. No estamos de acuerdo con que esta situación jurídica se utilice como término para describir a los niños
[49] 24 P.S. § 13-1333(b).
[50] *Id.* § 13-1333(b)(1).
[51] *Id.* § 13-1333(a)(2).
[52] *Id.* § 13-1333.1(a)(ii) (en el que se describe el procedimiento de derivación de los alumnos menores de 15 años al CYS).
[53] 24 P.S. § 1723-A(A.1)(3).
[54] Esta herramienta ayuda a las familias a identificar por sí mismas los obstáculos que impiden la asistencia de sus hijos al colegio y a buscar apoyo para superarlos.
[55] Esta herramienta ayuda a los centros educativos a identificar de forma proactiva los obstáculos que dificultan la asistencia mediante una serie de preguntas dirigidas a las familias. Además, ofrece medidas concretas que los centros pueden adoptar una vez identificado un obstáculo.

[56] Esta herramienta ayuda a los jueces de los tribunales de distrito (MDJ) a asegurarse de que se hayan identificado todos los obstáculos que impiden la asistencia a clase, ayuda a las agencias educativas locales (LEA) a confirmar que han cumplido con sus obligaciones en virtud de las leyes de Pensilvania sobre absentismo escolar y ofrece medidas concretas para los casos en que las LEA no cumplan con dichas obligaciones legales.
[57] 24 P.S. § 13-1326.
[58] 24 P.S. § 13-1333(b)(1).
[59] *Id*. § 13-1333(b)(3) ("El centro educativo no podrá emprender ninguna otra acción legal para abordar las ausencias injustificadas del menor hasta que haya transcurrido la fecha prevista para la reunión sobre la mejora de la asistencia escolar.").
[60] *Id*. § 13-1326 (definición de la reunión para mejorar la asistencia escolar y quiénes deben ser invitados).
[61] COMISIÓN CONJUNTA DEL GOBIERNO ESTATAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENSILVANIA, «EL PROCESO DE ABSENTISMO ESCOLAR: EL RETO DE MEJORAR LA ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE PENSILVANIA», P. 15 (2024), http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20(Act138)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf.
[62] *Id.* at 151.
[63] *Id*. § 13-1333(b)(3) ("El centro educativo no podrá emprender nuevas medidas legales para abordar las ausencias injustificadas del menor hasta que haya transcurrido la fecha prevista para la reunión sobre la mejora de la asistencia escolar").
[64] *Id*. § 13-1333.1(d).
[65] *Id*. § 13-1333.1(d) ("Cuando se remita a un menor que falte habitualmente a clase a la agencia del condado encargada de la infancia y la juventud, o cuando se presente una citación ante el tribunal por el absentismo habitual de un menor, el centro educativo deberá acreditar que se ha celebrado una reunión para mejorar la asistencia escolar.").
[66] *Id*. § 13-1333(b)(3).
[67] *Id*. § 13-1326 (definir a los invitados a la reunión sobre la mejora de la asistencia escolar como «personal escolar pertinente»); in re C.M.T., 861 A.2d 348, 356 (2004).
[68] *Id*.
[69] 24 P.S. § 13-1333.1(a)(1).
[70] *Id*. § 13.1333.1(a)(2).
[71] *Id*. § 13.1333.1(b)(2).
[72] *Id*. § 13-1333.1(c).
[73] *Id*.
[74] *Id*. § 13-1333(a)(2).
[75] *Id*. § 13-1333.2(b)(2).
[76] *Id*. § 13-1333.2(a).
[77] *Id*. § 13-1327.2(b).
[78] 24 P.S. § 1333(c.2)(2).
[79] *Id*.
[80] *Id*. § 13-1333.2(c). Tenga en cuenta que, si bien la carga de la prueba que recae sobre la Commonwealth en virtud de la Ley de Menores es la de «pruebas claras y convincentes», la carga de la prueba en virtud de la Ley 138 en materia de absentismo escolar es la de «más allá de toda duda razonable».
[81] *Id*. § 13-1333.2(d) (en el que se expone la defensa afirmativa para los padres que tomaron todas las medidas razonables para garantizar la asistencia).
[82] ELC-PA no está de acuerdo con el uso del término «condena», pero lo emplea aquí para reflejar la terminología utilizada en la ley.
[83] 24 P.S. § 13-1333.1(b)(2).
[84] *Id*.
[85] *Id*. § 13-1333.3(a).
[86] 24 P.S. § 13-1333.3(i).
[87] 24 P.S. § 13-1333(c.1).
[88] 24 P.S. § 13-1333(C.2)(3).
[89] *Id*. § 13-1326 ("'Por «infracción» se entenderá toda notificación presentada en virtud del artículo 1333.1[] por incumplimiento de la obligación de asistencia escolar obligatoria").
[90] *Id*.
[91] 24 P.S. § 13-1333.3(b).

[92] *Id*. § 13-1333.3(g)(1).
[93] *Id*.
[94] *Id*. § 13-1333.3(g)(2).
[95] *Id*.
[96] *Id*. § 13-1333.3(g)(4).
[97] *Id*. § 13-1333.3(h).
[98] *Id*. § 13-1333.3(h)(2).
[99] *Id*. § 13-1333.1(b)(2).
[100] *Id*. § 13-1333.3(a).
[101] *Id*.
[102] 24 P.S. § 13-1326 (“‘Por «infracción» se entenderá toda citación dictada en virtud del artículo 1333.1[] por incumplimiento de la obligación de asistencia escolar obligatoria”).
[103] *Id*. § 13-1333.3(b).
[104] *Id*. § 13-1333.3(f).
[105] *Id*.
[106] *Id*. § 13-1333.3(c).
[107] *Id*.
[108] PA. R. CRIM. P. 462; *ver también* 24 P.S. § 13-1333.3(c).
[109] PA. R. CRIM. P. 461(E).
[110] 24 P.S. § 13-1333(c) ("Los centros educativos no podrán expulsar ni imponer suspensiones fuera del centro, reasignaciones disciplinarias ni traslados por absentismo escolar.").
[111] 24 P.S. § 13-1333(b); P.L. 241, No. 39, § 425(d).
[112] 24 P.S. § 13-1327.2(b).
[113] *Id*.
[114] Pa. Dep’t. Of Educ., *Act 47 of 2025 FAQs*.
[115] 24 P.S. § 13-1329(a).
[116] 22 PA. CODE § 11.21(b).
[117] *Id*.
[118] *Id*. § 11.22(a).
[119] 24 P.S. § 13-1329(c)-(d); 22 PA. CODE § 11.25(a).
[120] 24 P.S. § 13-1329(a.11).
[121] *Id*. § 1341(a).
[122] *Id*. § 1343.
[123] *Id*. § 13-1333(a).
[124] DISTRITO ESCOLAR DE FILADELFIA, «PROTOCOLO DE RESPUESTA DEL DISTRITO ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR» (ÚLTIMA REVISIÓN: 16 DE JULIO DE 2024), DISPONIBLE EN https://drive.google.com/file/d/17DYNYr95mCQlpdTxR6SwCePDvA3Indj8/view. Véase también el Código de Conducta del Distrito Escolar de Filadelfia 2026-27 en p. 6-9, https://drive.google.com/file/d/10GzaP-wER9OZ6DUapQ5xWuGWRGmyYQcn/view.
[125] *See* 55 Pa. Code § 3130.67(b)(7)(i)) (La acogida de un menor debe realizarse en el entorno más similar a una familia que sea posible para él, siempre que ello sea compatible con el interés superior y las necesidades de cada menor); Manual de referencia sobre casos de tutela de menores de Pensilvania (2019), disponible en https://ocfcpacourts.us/wp-content/uploads/2020/05/2019-Pennsylvania-Dependency-Benchbook-3rd-Edition-Interactive-002427.pdf.